

LEY N. 307.
Villas de Huanca-Sancos
y Chuschi

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa los pueblos de Huanca-Sancos y Chuschi, capitales de los distritos de sus respectivos nombres, en la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto. mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 10 días del mes de noviembre de 1906 —JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde*.